

**Diario Oficial 47.176**

**Ministerio del Interior y de Justicia**

**Decreto 4335 de 2008**

(noviembre 17)

Por el cual se asignan funciones a los Alcaldes y Gobernadores en desarrollo del Decreto No. 4333 de noviembre de 2008

El Presidente de la Republica de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 215 de Constitución Política, en concordancia con la Ley 137 de 1994 y en desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 4333 de 2008.

**CONSIDERANDO:**

Que es necesaria proferir disposiciones para conjurar la Emergencia declarada mediante el Decreto No. 4333 de 2008.

Que se hace necesario dotar de facultades y establecer obligaciones a las autoridades de policía para detener de manera cautelar la actividad de captación o recaudo no autorizado de los recursos del público.

**DECRETA**

**Artículo 1°.** Cuando se infiera que en el territorio de su respectiva jurisdicción se puedan estar desarrollando las actividades a las que se refiere el Decreto 4334 de 2008, el Alcalde Distrital o Municipal deberá ordenar el cierre preventivo del establecimiento de comercio, local, oficina o cualquier lugar donde se desarrollen dichas actividades. Si el Gobernador del respectivo departamento tiene conocimiento de alguna de las situaciones descritas en el señalado artículo 1° del decreto 4334 de 2008, deberá informar al alcalde de la localidad en las que éstas se vienen presentando.

El alcalde procederá de manera inmediata a dar aviso a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.

**Artículo 2°.** Adicionase el artículo 48 de la Ley 734 del 2002 con el siguiente numeral:

□64. Depositar o entregar recursos a las personas que desarrollen las actividades descritas en el artículo 1° del decreto 4334 de 2008, o en las normas que lo modifiquen o adicionen□.

**Artículo 3°.** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D. C., a los 17 de noviembre de 2008

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

Fabio Valencia Cossio  
Ministro del Interior y de Justicia

Jaime Valenzuela Merizalde  
Ministro de Relaciones Exteriores

Oscar Iván Mejía Marulanda  
Ministro de Hacienda y Crédito Público

Juan Manuel Santos Calderón  
Ministro de Defensa Nacional

Andrés Felipe Arias Leyva  
El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Diego Palacios Betancourt  
El Ministro de la Protección Social

Hernán Martínez Torres  
El Ministro de Minas y Energía

Luis Guillermo Plata Páez  
Ministro de Comercio, Industria y Turismo

Cecilia Vélez White  
Ministra Educación Nacional

Juan Lozano Ramírez  
Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

María del Rosario Guerra de la Espriella  
Ministra de Comunicaciones

Andrés Uriel Gallego Henao  
Ministro de Transporte

Paula Marcela Moreno Zapata  
Ministra de Cultura